



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de noviembre de 2014
No. 95

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "RINCONADA DE SAN AGUSTIN", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4767, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4850, 4848, 4875, 696-BI, 697-BI, 4846, 694-BI, 699-BI, 694-BI, 4847, 4866, 4864, 4869, 40-CI, 1357-AI, 1364-AI, 1365-AI, 1367-AI, 1368-AI, 1369-AI, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4865, 4873, 4874, 698-BI, 4870, 4871 y 4872.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4867, 4849, 4845, 4868, 1362-AI, 1363-AI, 1370-AI, 1366-AI, 693-BI, 695-BI, 1372-AI, 4843, 4842, 4841, 1361-AI, 39-CI, 1358-AI, 1359-AI, 1360-AI, 1371-AI, 700-BI, 4844, 693-BI y 4875-BIS.

SUMARIO:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

C. GERARDO CARACHEO DIAZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES
E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V. Y LIC. JUAN GUILLERMO
CARACHEO DIAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA FRANJA DESARROLLO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

Me refiero a su escrito de fecha 13 de Diciembre del 2013, por el que solicitan el cambio de denominación, así como la subrogación de los derechos y obligaciones de la Lotificación en Condominio Horizontal de tipo medio denominada "**Rinconada de San Agustín**", autorizada mediante el oficio No. S-224021000/257/2010, de fecha 21 de Diciembre del 2010, ubicada en Calle Manuel J. Clouthier No. 1101 Norte, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, a favor de **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, al respecto comunico a ustedes lo siguiente: y:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. S-224021000/257/2010, de fecha 21 de Diciembre del 2010, se autorizó a la empresa **Franja Desarrollo, S.A. de C.V.**, una lotificación en condominio horizontal para 16 viviendas de tipo medio con una superficie total de 4,599.00 m2, del predio ubicado en Calle Manuel J. Clouthier No. 1101 Norte, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México.

Que mediante Instrumento No. 33141. Volumen MDCXXI de fecha 7 de enero del 2011, tirado ante la fe del notario público número sesenta y nueve del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5042727, de fecha 21 de Febrero del 2011, se protocolizó el oficio de autorización del condominio materia de este acuerdo.

Que la empresa denominada **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, está legalmente constituida a través del Instrumento número 15,821, Volumen CCCLI de fecha 2 de Septiembre de 1993, tirada ante la fe del notario público número seis de Toluca, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro 1º., Partida 318-2028, volumen 26, Fojas 83 de fecha 15 de Octubre de 1993.

Que la empresa denominada **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, es representada legalmente por Juan Guillermo Caracheo Díaz, como consta en la Escritura No. 21,090, Volumen 405, de fecha 21 de Diciembre del 2011, tirada ante la fe del notario público Número 81 del Estado de México, en donde se le designa como administrador único, la cual quedo inscrita en el Registro Público del Comercio en el folio 3487 * 17, de fecha 04 de junio del 2012.

Que la empresa denominada **Franja Desarrollo, S.A. de C.V.**, está legalmente constituida a través del instrumento número 30,663, de fecha tres de diciembre del dos mil dos, tirada ante la fe del notario público número doscientos diecisiete del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 299459 de fecha 20 de enero del 2003.

Que mediante Instrumento número 94,524, Tomo 1299, de fecha 11 de Junio del 2013, tirado ante la fe del Notario Público, número 4 del Estado de Querétaro la **Empresa Franja Desarrollo, S.A. de C.V.**, otorgo poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable **a favor de la Empresa Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, sobre el terreno con autorización de condominio materia de este acuerdo

Que la empresa denominada **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, es representada legalmente por el C.P. Gerardo Caracheo Díaz, como consta en el Instrumento No. 21,286, Volumen 409, de fecha 1º. de Junio de 2012, tirada ante la fe del notario público número ochenta y uno del Estado de México, en donde se le otorgan poderes al C.P. Gerardo Caracheo Díaz, para ejercer actos de Dominio.

Que la empresa denominada Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V., a través de su apoderado manifiesta su interés en adquirir los derechos de titularidad de las 16 viviendas resultantes de la lotificación en condominio antes referida, así mismo manifiesta su conformidad para cumplir con las términos de la citada autorización, según lo establece el artículo 78, fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que con la Subrogación de los derechos y obligaciones de la Lotificación en Condominio, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Metepec, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citado.

Que de la revisión a los instrumentos que acompañan a su escrito y a los que obran en el expediente respectivo, se tiene que el cambio de denominación no afecta el interés público ni de terceros, sino por el contrario permitirá definir la imagen del condominio, situación que no contraviene ninguna norma en la materia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el diez de Diciembre del dos mil dos, 5.5; 5.9 fracción XV del Libro Quinto del Código Administrativo, 1, 2, 3, 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracción IV y 12 fracción V, 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 22 de marzo del año dos mil siete, esta Dirección Regional Valle de Toluca, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones derivados del acuerdo de Autorización No. S-224021000/257/2010, de fecha 21 de Diciembre del 2010, de la lotificación en condominio horizontal denominada "Rinconada de San Agustín", para 16 viviendas de tipo medio con una superficie total de 4,599.00 m2, del predio ubicado en Calle Manuel J. Clouthier No. 1101 Norte, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, a favor de la empresa **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**
- SEGUNDO:** Se autoriza el cambio de denominación del condominio denominado "Rinconada de San Agustín" al de "**Quinta los Robles**", autorizado mediante el oficio S-224021000/257/2010, de fecha 21 de Diciembre del 2010.
- TERCERO:** Con fundamento en el artículo 78 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la subrogación se notificará al interesado, surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad en el transcurso de los siguientes 60 días a su publicación.
- CUARTO:** La Empresa denominada **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la Dirección Regional Valle de Toluca, en un plazo no mayor de 60 días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno la escritura pública y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que contenga la transmisión a su favor de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio de autorización de la lotificación referida, así como los derechos de propiedad del predio objeto de la lotificación, **en caso contrario a esta disposición traerá como consecuencia, que se declare nulo este acto administrativo, es decir, deja de surtir efectos jurídicos el presente acuerdo.**
- QUINTO:** La Empresa denominada **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por **Franja Desarrollo, S.A. de C.V.**, derivadas del Acuerdo de Autorización de la Lotificación en Condominio referida.
- SEXTO:** La Empresa **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, se compromete a respetar **los usos del suelo, lotificación, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el desarrollo objeto de la subrogación.**
- SEPTIMO:** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Empresa **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.** Pagará al H. Ayuntamiento de Metepec la cantidad de **\$ 8,623.61 (Ocho mil seiscientos veintitrés pesos 61/100 m.n.)** por concepto de derechos por la presente autorización, la cual acredita con el recibo No. A 178441 expedido por la Tesorería Municipal de Metepec.
- OCTAVO:** La empresa **Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**, deberá ejecutar las obras de urbanización e infraestructura primaria del condominio; el incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, consignados al efecto en el acuerdo de autorización.
- NOVENO:** El diverso Acuerdo de Autorización No. S-224021000/257/2010, de fecha 21 de Diciembre del 2010, **queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con la Lotificación en Condominio**, objeto de la subrogación que aquí se autoriza.
- DECIMO:** El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones de la Lotificación en Condominio horizontal tipo medio denominada "Quinta los Robles", autorizada mediante el

oficio No. S-224021000/257/2010, de fecha 21 de Diciembre del 2010, ubicado en Calle Manuel J. Clouthier No. 1101 Norte, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, surtirá efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de este mismo.

**DECIMO
PRIMERO:**

Notifíquese al Instituto de la Función Registral del Estado de México para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA.
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

FROYLAN GALICIA JAIMES, en el expediente número 1263/2014, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno urbano con construcción que se encuentra ubicado en la calle de Guerrero Poniente número quinientos uno, Colonia Centro, en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 8.25 metros colindando con la calle de Guerrero; al sur.- 8.25 metros colindando con Oscar López Avilés; al oriente.- 12.00 metros colindando con Rómulo Ceballos Nava; al poniente.- 12.00 metros colindando con Teresa Jaimez Bernal y Enriqueta Jaimes Bernal. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, tres de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

4767.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1716/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RAFAEL GRANADA FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Quetzalcóatl, Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 12.57 metros y linda con Rafael Granada Flores; al sur: en dos líneas de oriente a poniente de 8.89 metros y 7.68 metros y linda con Joaquín Vences González, Vicente Rodríguez Santiago y Blanca de Jesús Lagunés Miranda; al oriente: en dos líneas de norte a sur de 9.50 metros y 6.57 metros y linda con Vicente Rodríguez Santiago y Martín Caballero Anaya; al poniente: en dos líneas de norte a sur de 5.59 metros y 12.87 metros y linda con Oscar Eduardo García del Valle; con una superficie de 200.00 (doscientos punto cero cero) metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4851.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1715/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARIA GUADALUPE COLIN ZAMORA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Quetzalcóatl, Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 8.56 metros y linda con María de Lourdes Torres Spíndola, al sur: 12.57 metros y linda con Rafael Granada Flores, al oriente: 19.30 metros y linda con Martín Caballero Anaya y, al poniente: en dos líneas de norte a sur de 0.29 y 17.04 metros y linda con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 200.00 m2. (doscientos punto cero cero metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Auto de fecha: quince de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4852.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1714/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RAFAEL GRANADA FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Quetzalcóatl, la Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 17.00 metros y linda con calle sin nombre; al sur: 17.00 metros y linda con María Guadalupe Caballero Anaya; al oriente: 6.20 metros y linda

con calle sin nombre; al poniente: 6.20 metros y linda con Francisco Mendoza; con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4853.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1045/2014, MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada ARDELIA AVILA OZUNA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica respecto del terreno rústico denominado "El Llano de Tizapán", ubicado en el poblado de Tizapa, Municipio de Zacazonapan, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 252.088 metros con Minera Tizapa, S.A. de C.V.; al sur: 247.552 metros con Minera Tizapa, S.A. de C.V.; al oriente: 714.817 metros con Minera Tizapa, S.A. de C.V.; y, al poniente: 727.233 metros con Minera Tizapa, S.A. de C.V.; con una superficie aproximada de 21-23-39.98 hectáreas; argumentando en lo substancial, que: en fecha trece de abril de dos mil once, su representada celebró contrato de cesión de derechos posesorios con el señor EFRAIN CRUZ GARCIA, del terreno rústico denominado "El Llano de Tizapán", ubicado en el poblado de Tizapa, Municipio de Zacazonapan, Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, con las medidas, colindancias y superficie que han quedado detalladas en líneas que preceden; dicho inmueble fue poseído por el señor EFRAIN CRUZ GARCIA, por más de cinco años anteriores a la fecha de este escrito, y posteriormente el trece de abril de dos mil doce, cedió los derechos posesorios a su representada, quienes han actuado en concepto de propietarios, de forma continua, pacífica y de buena fe; el referido inmueble, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4854.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1007/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANTONIO TORRES MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se

crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha tres de enero del dos mil seis, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MELCHOR ALFREDO CASTILLO RAMIRES, del inmueble denominado "El Zaus", ubicado en privada sin nombre, sin número, Colonia Rancho Villa María, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 18.94 metros con zanja regadora; al sur: 18.69 metros con calle pública sin nombre; al oriente: 66.65 metros con David Zamora Zúñiga; al poniente: 66.90 metros con María Asunción Castillo Ramírez. Teniendo una superficie de 1,256.75.00 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 23 de octubre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

4855.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JORGE ALONSO BYRD OROZCO y GUADALUPE ALVAREZ, expediente 268/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cuatro de diciembre de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa habitación marcada con el número ciento cincuenta y cinco (155), de la calle Valle del Indo, manzana seiscientos cuatro (604), lote novecientos tres (903), Colonia Valle de Aragón, actualmente Valle de Aragón Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57100. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el

Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado...".-México, D.F., a 25 de septiembre del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

4856.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de TREVIÑO DE LA FUENTE RICARDO.-Bajo el número de expediente: 797/2012.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó auto de fecha: México, Distrito Federal a tres de octubre de dos mil catorce. (...) Visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 13 DE LA CALLE PASEO BOSQUE DE QUIROGA, LOTE CUATRO, MANZANA XXVI, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "MILENIO", sirviendo como base del remate la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, concediéndose el término de treinta días para su diligenciación. Con fundamento en el artículo 109 del Ordenamiento Procesal invocado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, por lo que queda facultado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y para la diligenciación del exhorto que se le envía. Por autorizadas a las personas que menciona, para oír y recibir notificaciones, así como para gestionar el exhorto ordenado, en cuanto a la autorización que les confiere para recibir documentos base y valores, ratificada que sea ante la presencia judicial, se acordará lo que en derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 21 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ERICK ALBERTO MILLAN ROMERO.-RUBRICA.

4857.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE N°. 1311/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de QUIROZ ACEVEDO ENRIQUE, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble Hipotecado ubicado en: privada San Giovanni lote 2, manzana 15, Unidad AB, con número oficial 22, Colonia Villa del Real Sexta Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de, \$459,660.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 3486, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA. EN EL PERIODICO EL PAIS, LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.-SE CONVOCA POSTORES.-MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RUBRICA.

4858.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente número 603/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA NORMA ANGELICA BURGOS PALACIOS APODERADA DE UNION DE CREDITO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO ANGELES GONZALEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARIA FELIX BARRERA CID DEL PRADO, el Juez señaló las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), lote 48, manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados, cuyos datos registrales son: volumen 230, foja 45, partida 160-4238, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, folio real electrónico 00016480, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días.-Dado en Toluca,

México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4850.-11, 18 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1257/14, el promovente JOSE NAJERA VALERIANO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Piedra Escrita" en la comunidad de la Lagunilla, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros y colinda con bienes comunales; al sur: 30.00 metros y colinda con carretera Federal Santiago-Chalma; al oriente: 30.00 metros y colinda con Jesús Zetina; al poniente: 30.00 metros y colinda con Apolinar Treviño Dorazco, ahora Alma Cecilia Hernández Nájera. Con una superficie aproximada de 900.00 m2. (novecientos metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, para lo efectos y fines legales a que haya lugar.-Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4848.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 79/14.

ACTOR: FILOMENA MEZA MORALES.

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y OTRO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

FILOMENA MEZA MORALES por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de EVA NASIELSKIER EISEMBERG y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., La USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 18, de la manzana 18, de la calle Francisco Villa, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpelac, inmueble inmerso dentro del predio denominado "Tlacuanepantla", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros linda con el lote Núm. 17; al sur: 15.00 metros linda con la calle "Gral. Francisco Villa"; al este: 10.00 metros linda con el Núm. 1; al oeste: 10.00 metros linda con la calle "Hermanos Serdán". Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que en fecha 16 de julio de 1985, celebré contrato

privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del lote antes mencionado. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con folio real electrónico No. 00253987. Así mismo la actora manifiesta que la posesión del multicitado inmueble, la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta de fecha 16 de julio de 1985, documento que celebró con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., siendo que de dicho documento se desprende que tiene la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietaria desde hace 28 años, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad como lo acredita con la Carta Finiquito de fecha 30 de julio de 1985. De igual manera manifiesta la actora que desde la fecha en que tiene la posesión del inmueble de referencia, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos Municipales. Manifestando la actora que ha poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de Ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida su posesión de la cual como ya lo ha reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos sus vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, se hace saber a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dos de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ELODIA ROMAN ROMAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente 819/2013, a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE S.N.C. Y ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 1, MANZANA 3, DEL PREDIO DENOMINADO "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION" INMUEBLE QUE SE DESPRENDE DE PREDIO CON SUPERFICIE MAYOR, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, COMO SE ACREDITA CON CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE DEMUESTRA QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00235420, A FAVOR DEL "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C." DESCRITO COMO LOTE 2 QUE

RESULTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 8 DE LA MANZANA 19 DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, EN CALLE PRIVADA DE VICENTE COSS, MANZANA 19 LOTE 2, COLONIA SAN AGUSTIN, SEGUNDA SECCION. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. POR LO QUE ME PERMITO ANEXAR PLANO DE LOCALIZACION Y SUBDIVISION EN EL QUE SE OBSERVA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE 8,167.65 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE QUE OCUPA EL BIEN INMUEBLE LOTIFICADO, TAMBIEN ANEXO PLANO EN EL QUE SE DESCRIBE LA SUBDIVISION DE LOTES QUE CONTIENE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO ACTUALMENTE "PRIVADA DE VICENTE COSS SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION" SUBDIVISION QUE SE DESPRENDE EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA ESCRITURA 2731 VOLUMEN NUMERO 45 EXPEDIDA POR EL LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTA ANEXADO EN COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, PARA QUE UNA VEZ QUE SEA COTEJADA SE ME HAGA LA DEVOLUCION DE LA CERTIFICADA POR SERME UTIL PARA TRATAR ASUNTOS DIVERSOS, SUBDIVISION DE LA QUE SE DESPRENDE EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y DEL CUAL SE RECLAMA LA PRESCRIPCION POSITIVA PERMITIENDOME SEÑALAR QUE EL BIEN INMUEBLE EN SU TOTALIDAD CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 62.35 METROS CON AVENIDAD PIEDAD, AL SUR: 53.33 METROS CON LOTES 1 Y 3 DEL MISMO PREDIO, AL ORIENTE: 131.00 METROS CON LOTES 5 Y 6 DEL MISMO PREDIO Y AL PONIENTE: 131.00 METROS CON ANDADOR Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. Y BANCO DEL NOROESTE S.N.C. B.- LA DECLARATORIA DE QUE A CONSECUENCIA DE LA USUCAPION HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE. LOTE DE TERRENO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, C.- SE ORDENE LA CANCELACION E INSCRIPCION DEL LOTE DE TERRENO QUE SE RECLAMA Y QUE SE DESPRENDE DE LA SUPERFICIE MAYOR, DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE YA DETALLADO, REGISTRANDO EN SU CASO COMO PROPIETARIO AL PROMOVENTE DEL TERRENO IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO NUMERO 1, MANZANA 3, DEL PREDIO DENOMINADO "PRIVADA DE VICENTE COSS, SAN AGUSTIN 2ª SECCION", D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: He de manifestar que soy poseedora en concepto de propietario del lote de terreno del inmueble detallado en el capítulo de prestaciones, mencionando que en fecha 28 de enero de 1991 adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebre con la C. ROSA MARIA RAMIREZ GUTIERREZ, de datos ya descritos y por la cantidad de \$7,000.00, cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueña, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en el lote de terreno que consta de superficie 119.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.10 metros colinda con calle, al sur: 9.10 metros colinda con lote 2-A, al oriente: 13.08 metros colinda con calle, al poniente: 13.08 metros colinda con lote 5, con una superficie mayor de 8,167.65 metros cuadrados, en la compraventa la parte vendedora se comprometió a regularizar el bien inmueble a mi favor y al no hacerlo me permito el trámite de este juicio para que se me declare propietaria sobre el bien inmueble a que se refiere este juicio, y toda vez que busque por todos los medios el domicilio de "FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. Y BANCO DEL NOROESTE S.N.C." pido se realice el emplazamiento por medio de edictos, ahora bien desde que tengo la posesión del bien inmueble he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo bardándolo y ocupándolo como casa habitación, realizando diversas mejoras para su ocupación, señalando que he realizado diversos pagos de impuestos y

contribuciones fiscales, todo ello que de acuerdo a la Ley han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ello solicito que al dictar sentencia definitiva se condene a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos, tres de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinticinco de septiembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA: ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ.

SARA GUTIERREZ ROCHA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 648/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre USUCAPION, en contra de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en lote 22 de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto del inmueble que se identifica como lote 22 de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, terreno que cuenta con una superficie de 140.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.150 mts. con lote 24; al este: 17.999 mts. con lote 22; al sur: 8.150 mts. con calle S/N; al oeste: 17.206 mts. con lote 23. Se desprende del predio identificado registralmente como predio denominado "Código Mendocino I", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral, bajo la partida 538 volumen 988, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de abril de 1991, actualmente con el Folio Real Electrónico número 00260838, B).- Como consecuencia se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la inscripción del inmueble que actualmente se identifica como lote 22, de la manzana 7, Colonia Código Mendocino I", del predio denominado "CODICE MENDOCINO I". C).- El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio.- FUNDA SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que con fecha 20 de diciembre de 1983, celebre contrato privado de compraventa con la C. ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ respecto del lote 22, de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias descritas en prestación A). 2.- Debo hacer de su conocimiento a su Señoría que el lote 22, de la manzana 7, del predio denominado "Código Mendocino I", actualmente Colonia Código Mendocino I, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote de terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, bajo la partida 538, volumen 988, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 16 de abril de 1991, actualmente con el Folio Real Electrónico número 00260838 predio ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- También debo de hacer de su conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de

compraventa de fecha 20 de diciembre de 1983, acto que se celebró con la Señora ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble concepto de propietaria. 4.- No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua, pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión desde el día 20 de diciembre de 1983 en la que la Señora ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, hizo la entrega física y material y la posesión del bien inmueble. Además de que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única y legítima propietaria de dicho inmueble. 5.- Como ya lo dije con antelación, me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de diciembre de 1983, sin que haya sido violentada por alguna causa mi posesión y que si bien es cierto que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, me encuentro al corriente de pago de impuestos, tal como lo acredito con los recibos de pago de impuesto predial así como la declaración y recibo de pago de impuesto de traslado de dominio. 6.- Solicitando se ordene se inscriba en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México el inmueble ya descrito a nombre de la suscrita. Bajo ese orden de ideas, considerando que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias indicadas en auto de fecha catorce (14) de enero de la presente anualidad de donde se advierte que no fue posible localizar a la demandada ROSA MARIA SALAS DE SANCHEZ; consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 de Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá la tramitación del juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 27 de octubre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE FERREIRA BELMAN, demanda por su propio derecho de "LA COSMICO LIBERAL A.C.", ELVIA BAEZ DE MARRON en Juicio Ordinario Civil (LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION), bajo el número de expediente 547/2008, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 1, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de ciento treinta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (138.58), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 7.17 metros con Bombas de CEAS; al sur: en 7.30 metros con calle Jalisco; al oriente: en 18.62 con lote 3 y al poniente: en 19.15 metros con lote 1, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare

que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 2, de la manzana 1, de la Colonia Ignacio L. Vallarta, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 138.58 metros cuadrados y las medidas y colindancias detalladas anteriormente. Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla bajo la partida 917, volumen 239, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. Como consecuencia se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la Cancelación de la Inscripción que aparece en los Datos Registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato privado de compraventa con la C. ELIA BAEZ DE MARRON respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que la totalidad del inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que es motivo del presente juicio, antes de ser fraccionado como Colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como Fracción G-Tres del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de (COSMICO LIBERAL A.C.), con los siguientes datos registrales: bajo la partida 917, volumen 239, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 1974. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada ELVIA BAEZ DE MARRON, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de octubre del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de octubre del año en curso.-Ecatepec de Morelos, veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 14 de octubre del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 133/2014, promovido por MARTIN HERNANDEZ TOBON en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y GUDIELIA TOBON DAVILA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos de actor a continuación: a) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble actualmente identificado como lote 36, de la manzana 4, de la calle Jorge

Jiménez Cantú, de la Colonia actualmente conocida como Granjas Independencia de Ecatepec de Morelos, y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24 de la manzana 35 de la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco: inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito los Municipios Ecatepec y Coacalco, bajo el folio real electrónico 00000046, partida 777, volumen 1132, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de enero de 1993 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. b) Como consecuencias de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco la inscripción de la fracción del terreno que se identifica como lote 36, de la manzana 4, de la calle Jorge Jiménez Cantú de la Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se pretende usucapir a mi favor y que se encuentra inscrito con los antecedentes anteriormente señalados, fracción del terreno que cuenta con una superficie de 122.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.10 metros con lote 24, al sur: 7.88 metros con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15.30 metros con lote 35, al poniente: 15.30 metros con lote 37. c) El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; nueve de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 11 de septiembre de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que el señor BERNARDO la demanda bajo el expediente número 153/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION de un predio denominado "Tezoncalli" ubicado en la Colonia de Axapusco, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veinte de febrero del año dos mil, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió el terreno denominado "Tezoncalli" y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y colinda con lote 7; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahualcóyotl; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 25. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a veintiuno de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

4875.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

CITADO: JESUS RODOLFO CORREA VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora EURIDICE GEORGINA HERNANDEZ CORTES, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 919/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, demandando las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial; B.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor JESUS RODOLFO CORREA VAZQUEZ a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio peticionado por la señora EURIDICE GEORGINA HERNANDEZ CORTES, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-Secretario, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.-Veintiuno 21 de octubre del dos mil catorce (2014).-Secretario Judicial, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

696-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOSE CALDERON DIAZ, se le hace saber que LUCILA CALDERON DIAZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre TERMINACION DE CONTRATO VERBAL DE COMODATO tramitado bajo el expediente número 439/14 de este Juzgado en contra de JOSE CALDERON DIAZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha terminado el contrato verbal de comodato el día 27 de septiembre del 2012, respecto de los cuartos situados en la planta baja del inmueble ubicado en calle San Juan de Aragón, número 92, Colonia General Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, México, identificado también como manzana 59, lote 91, de la Colonia y Municipio antes referido. B).- Como consecuencia de la terminación del citado contrato verbal de comodato la desocupación y entrega de los cuartos situados en la planta baja del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la negativa para desocupar el inmueble antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, la parte actora concedió

gratuitamente el uso de los cuartos antes citados a la parte demandada, la parte actora es legítima propietaria del bien inmueble, lo cual acredita con las copias certificadas por el Registrador del Instituto de la Función Registral; la parte demandada se ha negado a restituírle el bien inmueble en la forma que se obligó; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 03 tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Perla Patricia Cruz López.-Rúbrica.

697-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 619/2012, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIDIA MARTINEZ NARVAES EN CONTRA DE NOEMI ORIJEL CANELA, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES.

A. EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LAS PARTES EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALOMA TORTOLA No. 18 FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS EN TOLUCA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

AL SUROESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON AREA COMUN.

AL NOROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO DIECISEIS LOTE NUEVE.

AL NORESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CALLE PALOMA TORTOLA Y;

AL SUROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO VEINTE Y LOTE ONCE, EL TERRENO DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 42 METROS CUADRADOS.

B. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA EN EL APARTADO ANTERIOR.

C. EL PAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

FUNDANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

HECHOS

1. CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO LA SUSCRITA EN MI CARACTER COMPRADORA ADQUIRI DE LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA, EN SU CARACTER DE VENDEDORA, EN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALOMA TORTOLA NUMERO 18 COLONIA LAS PALOMAS EDIFICADA SOBRE EL LOTE CON NUMERO 10, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS;

- AL SUROESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON AREA COMUN.

- AL NOROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO DIECISEIS LOTE NUEVE.

- AL NORESTE: EN TRES METROS CINCO MIL DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CALLE PALOMA TORTOLA Y;

- AL SUROESTE: EN DIECISIETE METROS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DIEZMILESIMOS Y LINDA CON CASA NUMERO VEINTE Y LOTE ONCE, EL TERRENO DESCRITO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 42 METROS CUADRADOS.

TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE ACOMPAÑO AL PRESENTE ESCRITO COMO ANEXO UNO.

2. EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE DICHO CONTRATO LAS PARTES PACTAMOS, COMO PRECIO DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.), LA CUAL FUE PAGADA POR LA SUSCRITA DE FORMA LIQUIDA Y EN MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DE ENTREGARLE FORMAL Y MATERIALMENTE LA POSESION DEL INMUEBLE.

3. ESE MISMO DIA INDIQUE QUE FUERAMOS AL NOTARIO PUBLICO, PARA LO DE LA ESCRITURA, INDICANDOME LA C. NOEMI ORIGEL CANELA, QUE NO CONTABA CON TIEMPO EN ESE MOMENTO PERO QUE LA PROXIMA SEMANA NOS CONTACTARAMOS QUE NO HABIA PROBLEMA AL FINAL DE CUENTAS YA SE TENIA FIRMADO EL CONTRATO POR AMBAS PARTES, Y QUE CON POSTERIORIDAD ELLA GESTIONARIA LO NECESARIO PARA ESCRITURAR YA SOLO PARA PRESENTARNOS A FIRMAR Y A PAGAR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES CON EL NOTARIO VICTOR LECHUGA DE INSTITUTO LITERARIO, COSA QUE HA LA FECHA NO HA OCURRIDO.

4. A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009, ME DI A LA TAREA DE LLAMARLE A UN TELEFONO QUE ME PROPORCIONO LA HOY DEMANDADA, PARA SABER CUANDO SERIA LA CITA CON EL NOTARIO YA QUE ELLA ME ASEGURO QUE REALIZARIA LOS TRAMITES CONDUCENTES Y QUE ME HARIA DEL CONOCIMIENTO PARA PRESENTARNOS, DICIENDOLE QUE POR FAVOR VIERAMOS O DE LAS FIRMAS DE LAS ESCRITURAS Y ELLA ME DIJO QUE LE DIERA LA OPORTUNIDAD QUE YA ESTABA LA CITA PARA EL PRIMER LUNES DEL MES

DE FEBRERO DEL AÑO 2009 CON EL NOTARIO QUE SE ENCUENTRA EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS ESQUINA CON INSTITUTO LITERARIO, VICTOR LECHUGA, ENTRE LAS 12:00 Y LAS 12:30 EN ESTE CASO JAMAS LLEGO A LA CITA Y PREGUNTANDO CON LAS SEÑORITAS DE LA NOTARIA SI LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA HABIA HECHO TRAMITE ALGUNO SOBRE LAS ESCRITURAS Y ESTAS ME COMENTARON QUE NO LA CONOCIAN Y QUE NO HABIAN REALIZADO TRAMITE ALGUNO, POR LO QUE ME DI A LA TAREA DE LLAMARLE DE NUEVA CUENTA A LO CUAL EL TELEFONO MARCADO ME INDICABA FUERA DE SERVICIO, POR LO QUE PROCEDI A BUSCARLA CON CONOCIDOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, COMENTANDOME QUE TENIAN TIEMPO DE NO HABERLA VISTO Y DESCONOCIAN EL PARADERO DE LA SEÑORA NOEMI ORIGEL CANELA.

5. ES EL CASO DE QUE LA DEMANDADA INCUMPLIENDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INDICADO, POR CAUSAS IMPUTABLES Y A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO SE ABSTENIDO DE OTORGAR Y FIRMAR, ANTE EL NOTARIO PUBLICO, LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACION, POR TAL MOTIVO ME VI EN LA NECESIDAD DE DEMANDAR EN LA VIA PERTINENTE.

POR LO QUE SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION; CON EL OBJETO QUE LA PARTE DEMANDADA COMPAREZCA A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDIA.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.-EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN TOLUCA, MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2014.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

4846.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GABRIEL MARTINEZ GALICIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1159/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado La Garita ubicado en la Avenida Ferrocarril número 13, Xometla, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.-135.00 metros colinda con Eusebio Cárdenas; al sur.- 165.00 metros linda con barranca; al oriente.- 45.00 metros colinda con camino y al poniente.- 45.00 metros colinda con Ferrocarril Mexicano, con una superficie aproximada de 6,750.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veintisiete de mayo del año dos mil, celebro un contrato de

compraventa respecto del inmueble referido con DANIEL MARTINEZ RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintidós de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

694-B1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 163/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por BERTHA ALICIA BUENROSTRO CARLOS en contra de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 34, manzana 136, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 33; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 35; al oriente: 9.00 mts., colinda con calle Granito de Sal; y al poniente: 9.00 mts., colinda con lote 09; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES, mediante contrato de compra venta en fecha 20 de diciembre de 1985, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MIGUEL JUAN GONZALEZ DOLORES. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

699-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LEONOR ESPEJEL LUCERO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", respecto de una fracción del inmueble denominado "Capoltitla", ubicado en el bien conocido población de Tequexquihahuac, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 7.70 metros colindando con la Señora Lucía Beltrán Méndez; al sur: 7.70 metros colindando con el Señor Pablo Felipe Sánchez Cortés; al oriente: 7.50 metros colindando con calle Silverio Pérez; al poniente: 7.50 metros colindando con el Señor Pablo Felipe Sánchez Cortés; con una superficie de 57.75 metros cuadrados; Relativo a la compraventa celebrada con PABLO FELIPE SANCHEZ CORTES, en fecha 05 de enero del año 2000.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México el día doce de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

694-B1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 818/2014, relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AURELIO GONZALEZ AZOTEA, siendo la persona citada DIGNA GARCIA CRUZ, la Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a DIGNA GARCIA CRUZ, solicitando la disolución al vínculo matrimonial que une al suscrito AURELIO GONZALEZ AZOTEA y DIGNA GARCIA CRUZ, por medio del procedimiento de Divorcio INCAUSADO.

HECHOS:

1. En fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho el cónyuge solicitante contrajo matrimonio con DIGNA GARCIA CRUZ, bajo el régimen de separación de bienes.
2. AURELIO GONZALEZ AZOTEA y DIGNA GARCIA CRUZ no procrearon hijos.
3. El último domicilio en que hicieron vida en común los cónyuges bajo protesta de decir verdad lo fue el ubicado en calle Solache, número ciento ocho, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada, DIGNA GARCIA CRUZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto

que ordena la publicación: Tres de noviembre de dos mil catorce.- Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4847.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. SINAI IBARRA MEJIA.

En el expediente número JOF/955/2013, NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY por su propio derecho, promueve CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, en contra de SINAI IBARRA MEJIA, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al auto de fecha quince de octubre de dos mil catorce; se le hace saber SINAI IBARRA MEJIA, que NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY, demanda la GUARDA Y CUSTODIA provisional. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha tres del mes de abril del año dos mil cuatro, el señor NORBERTO ROSALINO BUENDIA GARAY y la ahora demandada SINAI IBARRA MEJIA iniciamos una relación sentimental, aclarando que no fuimos casados ni civil ni eclesiásticamente. II.- En el mes de junio del año dos mil once por causas ajenas y no se consideran precisos mencionar, se dio por terminada la relación que existía entre el suscrito y SINAI IBARRA MEJIA. III.- Es el caso que en el mes de septiembre del año dos mil once la señora demandada SINAI IBARRA MEJIA se presentó en mi domicilio para manifestarme que se encontraba embarazada que ya tenía cinco meses, por lo que el suscrito le brindó de ese momento todo apoyo económico para la atención médica de control de embarazo, así como moral. IV.- En fecha veinte enero del año dos mil doce la ahora demandada dio a luz a la menor de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA, presentándose el suscrito a reconocerlo, tal y como lo acreditó con la copia certificada que anexo al presente escrito. V.- Es el caso que desde el nacimiento de la menor de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA el suscrito y la ahora demandada vivimos juntos estableciendo como domicilio el ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número ocho, San Miguel Coatlichan, Municipio de Texcoco, Estado de México. VI.- En fecha once de diciembre del año dos mil doce, la ahora demandada SINAI IBARRA MEJIA, salió del domicilio donde vivíamos y el cual ya quedó precisado, sin mencionar al suscrito a donde se dirigía. Solo comentando que ahorita regresaba que ahí dejaba a mi hija de nombre ESTAFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA, pasando un tiempo considerado en horas y al ver el suscrito que la C. SINAI IBARRA MEJIA no regresaba a la casa, el suscrito comencé a buscarla en el pueblo y preguntando a nuestros conocidos sin obtener respuesta alguna, buscándola también en diversos lugares que acostumbraba a frecuentar; sin embargo, la búsqueda fue sin éxito alguno por lo que actualmente desconozco el lugar donde pueda ser ubicada o localizada la SEÑORA SINAI IBARRA MEJIA. VII.- Manifestó bajo protesta de decir verdad que mi menor hija de nombre ESTEFANI SHADDAY BUENDIA IBARRA actualmente se encuentra bajo mis cuidados y bajo mi custodia ya que tiene un año tres meses actualmente y como hasta el momento no he tenido noticias de la madre de la menor es que interpongo la presente demanda. Hágase el presente emplazamiento y citación de la demanda por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, por sí o por apoderado, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por tanto el tiempo de emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo

se previene a la demandada SINAI IBARRA MEJIA, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.183 del ordenamiento legal invocado.-Se expide presente edicto a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

4866.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1212/2014, MARTINA SANTOS REFUGIO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del terreno denominado "Techalot", ubicado en la calle Morelos sin número en la Colonia Barrio Santa Rosa, en el poblado San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México con una superficie de 531.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.70 metros con Alejandro Refugio del Rosario; al sur: 26.50 metros con privada de Morelos; al oriente: 25.40 metros con Maribel Santos Refugio y al poniente: 15.50 metros con calle Morelos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los diez (10) días de octubre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: once (11) de octubre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4864.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente número 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA en el año dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio; el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos; el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se pública y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintitrés días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4869.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1265/2014, la señora ELVIA GONZALEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "Endapelli", ubicado en el pueblo de Dolores La Joya, San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 72.00 metros actualmente con Guadalupe Martínez Martínez, siendo su nombre completo Ma. Guadalupe Martínez Martínez, al sur: 72.00 metros actualmente con Antonia Natividad Martínez Pérez, al oriente: 20.00 metros actualmente colinda con Socorro Martínez Velázquez, siendo su nombre completo María del Socorro Martínez Velázquez, al poniente: 20.00 metros actualmente con Ma. Concepción Velázquez Ordóñez, con una superficie aproximada de: 1,440.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a seis de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Firma.-Rúbrica.

40-C1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 821/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERMAN JIMENEZ CAMPOS y OTRA, EXPEDIENTE 821/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-----

".....Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, como lo solicita, y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD E, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 10, MANZANA UNO, LOTE DOS, DEL CONDOMINIO COMERCIAL CONOCIDO COMO PRIVADA HACIENDA ANDALUCIA, CONJUNTO URBANO URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la agenda del Juzgado; debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos

que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Excelsior", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$1'604.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$1'069,333.33 (UN MILLON SESENTA y NUEVE MIL PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. Juez competente en materia Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, antes la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe.

"Publíquese dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 22 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1357-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAFAEL LUJA VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 707/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble identificado como "El Temazcal", ubicado en calle prolongación Juárez número siete, del Barrio de Capula, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.76 metros con Angel Vega, Juan Rodríguez Vega, y Federico Pichardo, al sur: en 16.76 metros con calle Privada sin nombre, al oriente: en 16.27 metros con José Martell González, al poniente: en 16.27 metros con Francisco Tirado Estrada. Superficie: 273.00 m2. (doscientos setenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de cinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1364-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGELIO ROJO PERALTA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 934/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto

de una fracción del inmueble ubicado en calle 16 (Dieciséis) de Septiembre sin número, Barrio Santiago Alto, Población de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle 16 de Septiembre; al sur: 10.00 metros con el señor Marcos N. N.; al oriente: 15.00 metros con Celia Campos Morales; al poniente: 15.00 metros con el Sr. Julio Ortiz Vega. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.

El presente edicto se ordena por auto de fecha siete de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1365-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1267/2013.
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREDOMINANTEMENTE ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.
SOLICITANTE: BRENDA PAOLA CAMPOS HERNANDEZ.
SOLICITADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho ORALIA CONTRERAS GUZMAN, en su acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista decretada a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL, en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce por medio de edictos, en consecuencia se le hace saber a JOSE LUIS RODRIGUEZ ORIGEL que deberán presentarse en el local de este Juzgado a desahogar la vista que se le dio mediante auto emitido el veintinueve de agosto del dos mil catorce, sobre las prestaciones que le reclama la parte contraria dentro del plazo de cinco días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán por medio de LISTA y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del código en cita. Se le hace de su conocimiento que BRENDA PAOLA CAMPOS HERNANDEZ, le reclama: a) La guarda y custodia sobre la menor PAMELA RODRIGUEZ CAMPOS; b) La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre la menor PAMELA RODRIGUEZ CAMPOS; c) Como consecuencia de la anterior prestación, la pérdida por parte del demandado del derecho de convivencia con su menor hija en cita, y de el pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los hechos que narra.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha nueve de octubre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1367-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABAN INVEFLAT ANTES EL CESIONARIO PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY EL CESIONARIO MEG IMPORTACIONES S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL LANG TORRES, expediente 91/2011, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble ubicado CASA NUMERO 62 A, DE LA CALLE PRIVADA RETORNO DEL ANAHUAC Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 47 A, MANZANA IX, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 30 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1368-A1.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 138/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, promovido por HONORIO MOCTEZUMA AYALA, respecto del bien inmueble ubicado en Cruceiro de Barrón, Municipio de Villa Nicolás Romero, actualmente carretera Tlalnepantla-Nicolás Romero sin número, Colonia San Isidro La Paz, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con Guadalupe Barragán Rosas e Irene Ayala Rincón, al sur: 20.00 metros con carretera Tlalnepantla-Nicolás Romero, al oriente: 28.00 metros con Javier Romo Rivera, al poniente: 29.00 metros con Evangelina Sebastián y Aurora Casas Moreno, con una superficie de 498.75 metros cuadrados (cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados).

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un

periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

1369-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por SCRAP II, S. DE R.L., DE C.V., en contra de CASTELAN GUIJOSA ALBERTO y OTRA, expediente 1424/2011 "B", el C. Juez Sexagésimo de lo Civil ordenó por autos de fechas veintidós de agosto y dieciocho de febrero ambos del presente año, que se notificará a MARTHA VILLICANA CEJA, por medio de edictos el auto admisorio, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en periódico el "Diario de México", haciéndose saber a la persona a notificar que cuenta con un término de veinte días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para presentarse al Juzgado a recibir las copias de traslado correspondiente, las cuales se encuentran a su disposición en la secretaría "B".- México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre del dos mil once. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como corresponde. Se tiene por presentado a SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., ...Se le tiene promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria, mismas que se admiten a trámite con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, y como se solicita, efectúese la notificación solicitada en estrictos términos de jurisdicción voluntaria, a ALBERTO CASTELAN GUIJOSA y MARTHA VILLICANA CEJA. Hecho que sea lo anterior expidarse las copias certificadas solicitadas, a costa del promovente, devuélvanse los documentos exhibidos, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.... Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I (inciso G), 38 y 39, segundo párrafo; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.... Finalmente y con fundamento en el acuerdo plenario 5-76/2008 "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado -como forma alternativa de solución de controversias- la mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal...." "Se hace del conocimiento a las partes que una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo.... Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de este H. Tribunal, publicado en el Boletín Judicial Número 101 de fecha doce de junio del dos mil nueve.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

4859.-11, 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE FELIPE ELESBAN MARTINEZ BARAJAS Y DE MA. GUADALUPE SUSANA CHACON RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 424/2010, SE HAN SENALADO LAS TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRASCURRE, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO 85, LOTE 4, CONDOMINIO 4, DE LA MANZANA V, UBICADA ACTUALMENTE EN LA CALLE HACIENDA DE LAS ANIMAS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO EXHIBIDO RIMERO EN TIEMPO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, Y ES POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA CANTIDAD; DEBIENDO LOS POSIBLES POSTORES SATISFACER EL DEPOSITO PREVISTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

4860.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1278/10.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha siete y quince de octubre del dos mil catorce, deducido del Juicio, Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SANTIAGO CRUZ CRUZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 1 B DE LA CALLE ANTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE VERANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DUPLEX, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NUMERO UNO, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE TULTITLAN, SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA EN TERMINOS DEL MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo

dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose de anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se convocan postores.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

4861.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1493/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE), FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/360; en contra de SERGIO LUIS MORENO VALENCIA y BLANCA BECERRIL ARROYO, expediente número 1493/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en CASA NUMERO 44, LOTE 1, VIVIENDA TIPO POPULAR DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BALCONES DE SAN FELIPE UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO OFICIAL 137 EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'397,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el Periódico "El Diario Milenio", en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 29 de septiembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

4862.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SUSANA GOMEZ SALGADO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 866/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación

Judicial, respecto a un predio urbano, localizado dentro de la población de San José Mezapa, Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco.

HECHOS:

1.- En fecha tres de mayo del año dos mil, adquirí mediante contrato de compra venta del señor LUIS REED TORRES, un terreno ubicado en la calle de Palmas sin número en la población de San José Mezapa, segunda sección, perteneciente al municipio de Santiago Tianguistenco, México, predio este que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros y colinda con Alejandro Ramos Esquivel; al sur: 23.77 metros y colinda con Rocío Estrada; al oriente: 14.75 metros y colinda con Ofelia Chávez; al poniente: 13.50 metros y colinda con calle Palmas. Destacando que el predio anteriormente citado una superficie aproximada de 349.52 metros cuadrados. 2.-Desde el día tres mayo del año dos mil, que fue la fecha que como se ha citado adquirí mediante contrato de compra venta el bien inmueble de referencia y hasta la fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, e ininterrumpida, ya que en el mismo tengo establecido mi casa habitación, mismo que no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de nuestro Distrito Judicial, tal y como lo acredito en términos del correspondiente certificado de no inscripción, que adjunto al presente escrito e identifiqué como ANEXO DOS. 3.- Debo de establecer que el inmueble de referencia se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, tal y como lo justifico plenamente con el certificado o constancia de no adeudo del impuesto predial, otorgado a mi favor por el Ciudadano Tesorero Municipal de Tianguistenco, México, correspondiente al ejercicio fiscal que transcurre, sólo aclarando que la clave catastral del inmueble de mi propiedad de mi propiedad es la 078 21 028 12, aclarando que el documento referido en el presente hecho lo adjunto al presente escrito e identifiqué como ANEXO TRES. 4.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 de la Ley Procesal de la materia en su fracción III, me permito acompañar croquis de ubicación, así como croquis de localización del predio en comento, los cuales en su conjunto como ANEXO CINCO. 5.- Anexo al presente escrito inicial formato original en copia al carbón del traslado de dominio, en el cual se refieren de manera por demás clara las medidas y colindancias del predio de mi propiedad y las cuales coinciden con las que se citan en mi contrato de compra venta, con el cual además justifico que dicho inmueble se encuentra inscrito en el padrón Catastral del Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México, con el cual además se comprueba la superficie del mismo y el valor catastral para que dicho inmueble de mi propiedad pueda ser susceptible de inmatriculación Judicial, documental esta que adjunto al presente escrito e identifiqué ANEXO SEIS. 6.- Atento a seguir dando cumplimiento al precepto legal referido en el cuarto hecho se anexa a la presente solicitud, la constancia expedida del Comisionado del núcleo comunal de la comunidad de ubicación del multicitado predio. en el cual se hace constar que el inmueble de mi propiedad no pertenece a ningún núcleo comunal o ejidal, tal y como refiere en dicha constancia, la cual se anexa al presente escrito y se identifica como ANEXO SIETE. 7.- Para el efecto de dar cumplimiento a el artículo 3.22 de la Ley en cita me permito referir que mis tres testigos en el presente asunto lo serán los señores, ARTURO GOMEZ CASTRO, REYNA ZARAGOZA FIGUEROA y RUFINA CASTRO LOPEZ, sólo aclarando que para dar cumplimiento a las exigencias legales que para los testigos se requiere me permito señalar que el domicilio de las personas que están citadas en el presente párrafo es por lo que respecta al primero el ubicado en calle Nogales, número 3, la segunda de las personas citadas el ubicado en avenida Carlos Hank González, sin número y la tercera el ubicado en calle 19 de Marzo, número 122, los tres domicilios en la población de San José Mezapa, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Tianguistenco, México. Debo establecer que la suscrita me comprometo a presentar a dichos testigos el día y hora que para tal efecto señale este Tribunal, estableciendo que la relación de

dichos testigos con los hechos citados, radica en el sentido que son testigos presenciales, y por lo mismo les contra la posesión que ejerzo a título de propietaria u poseedora del inmueble de referencia. Citado a manera de conclusión que el testimonio de dichos testigos versara al tenor del interrogatorio que adjunto al presente escrito, previo a calificación del legal y procedente por parte de este Tribunal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.
4863.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 813/2014, FREDY SANTOS REFUGIO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de procedimiento judicial no contencioso, relativo a la inmatriculación judicial respecto del bien inmueble denominado "Calimanco", ubicado en calle Zaragoza número 54, en la Colonia Santa Rosa, en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 791.49 m y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 33.87 mts. colinda con Alejandro Gabriel González, al sur: en 18.39 mts. con privada de Zaragoza; otro sur: 16.40 mts. linda con Antonio Santos Refugio, al oriente: en 12.84 mts. colinda calle Zaragoza; otro oriente: 14.62 mts. linda con Antonio Santos y Pascual Santos y al ponente: en 28.58 mts. colinda con Pascual Santos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de auto: quince de octubre del año dos mil catorce 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobedo Flores.-Rúbrica.

4865.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HUERTA HERNANDEZ JOSE VICENTE.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LIC. MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, promovió bajo el número de expediente 439/2013, el Juicio Ordinario Civil (vencimiento anticipado), reclamó de HUERTA HERNANDEZ JOSE VICENTE, las siguientes prestaciones: 1).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción. 2).- El pago de 113.2318 VSMM en concepto de suerte principal que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona, da como resultado la cantidad de \$222,919.89 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 89/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón del 7.70%, tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- Los intereses moratorios, al 9.0% anual, tipo pactado en el basal, desde la fecha del incumplimiento y los que sigan generando

hasta la total conclusión, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se enuncian: 1.- El veinticuatro de mayo del año dos mil seis, la parte demandada celebró con mi representante un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente 113.2318 VSMM. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificará el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. 2.- La demandada de conformidad con dicho contrato, en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y en la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT empiece a realizar los descuentos de su salario. Que las partes pactaron el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció. Se hace saber a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato base de la acción, acudió a las oficinas de mi mandante ubicado en Avenida Presidente Juárez número dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, en Tlalnepantla, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondiente al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto. 3.- Que su contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado treinta y uno de julio del año dos mil diez. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario una tasa máxima de 7.70% por ciento anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- De igual forma se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.0% sobre saldos insolutos, determinada en veces el salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito otorgado mediante una, nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio del INFONAVIT o en el que fue futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondiente. 7.- La ahora demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que se quedaron especificadas. 8.- La demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio yagua de acuerdo al documento base de la acción no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en VIVIENDA 18 EDIFICADA SOBRE EL LOTE 9 DE LA MANZANA 16 SECCION PRIMERA,

DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA DENOMINADO SANTA TERESA IV, UBICADO EN LA CARRETERA JOROBAS-TULA, TRAMO DEL KM.3+856.02 AL KM. 4+882.266, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PASEO DEL AGUILA MZ. 16, LT 9, VIVIENDA 18, SANTA TERESA IV, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene el remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de lo sentenciado en autos. 10.- Es el caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Asimismo, se le hace saber el acuerdo siguiente: CUAUTITLAN, MEXICO, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013). Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la Licenciada MARTHA BEATRIZ BELLO SALAS, en su carácter de apoderada legal de la actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 41, 583, pasado ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO) de JOSE VICENTE HUERTA HERNANDEZ quien tiene como domicilio para ser emplazado a juicio, el que se indica en el escrito que se acuerda, las prestaciones que menciona, por las razones de hecho y derecho que hace valer, en consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en contra de JOSE VICENTE HUERTA HERNANDEZ, en consecuencia, tórnense los autos a la notificadora a fin de que se constituya en el domicilio señalado y emplace a la parte demandada y con las copias de la demanda le corra traslado para que dentro del plazo de nueve días dé contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadrado de la población de la ubicación de este Juzgado, para recibir notificaciones, que es la Colonia Guadalupe, México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, es decir, por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en consulta, hágase ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, toda vez que el domicilio que menciona se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado. En términos del artículo 1.185 del Código en consulta, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito que se acuerda, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores. En cuanto a las pruebas que refiere, no ha lugar acordar de conformidad, por no ser el momento procesal oportuno. En cumplimiento a los artículos 1 fracción III, 3, 5 fracción III, 9 fracción II, 16, 19, 20,24,28 fracción I, 29, 32 fracción II, 38, 43, 44 y 46 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, hágase saber a las partes su derecho al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, que solucione el conflicto planteado en la introductoria de la instancia, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad que, respecto a esta región tiene su sede en: AVENIDA FERRONALES NACIONALES SIN NUMERO COLONIA GUADALUPE, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 54805, CUAUTITLAN, MEXICO, para lo cual deberán expresarlo así a este órgano jurisdiccional, a fin de proveer lo conducente. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del plazo de tres días,

contados a partir de que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, de publicar sus datos personales, con el señalamiento que en caso de no hacer manifestación alguna o hacerla en sentido negativo, las resoluciones o en su caso la información que queda a disposición del público, se hará en versión pública, plazo que empezara a correr para la parte actora a partir de que sea notificado el presente auto y para la parte demandada a partir del día siguiente en que sea emplazada a Juicio.-NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el M. en D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día siete de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Calderón Quezada.-En cumplimiento a lo proveído del dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4873.-11. 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos de el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISABEL PUENTE CERVANTES, NUM. DE EXP. 1647/2009. La C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos del veinte, veintiocho de noviembre del dos mil trece, trece de agosto y audiencia de treinta de septiembre ambos de dos mil catorce en lo conducente dicen: "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, el cual se encuentra UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ONCE DEL EDIFICIO "D" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE EL MOLINO SIN NUMERO, LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION O MANZANA III DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Imagen"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es la cantidad de \$229,600.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que se sirva ordenar la publicación en los

sitios de costumbre del lugar... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las once horas del cuatro de diciembre de dos mil catorce para lo cual se convocan postores.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

4874.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA.

Se hace saber que EUSEBIA DE JESUS FLORENTINO, en el expediente número 1116/14, promovió Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO. La actora refiere que "...Qué con fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con el señor VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA, el contrato en cuestión, fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal...", "...De nuestras relaciones íntimas maritales procreamos a dos hijos, a quienes pusimos por nombre GUADALUPE y DANIA de apellidos VAZQUEZ DE JESUS...", "...nuestro último domicilio conyugal lo tuvimos en calle Zandunga, número 278, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México...", "...el hoy demandado abandonó a la suscrita y a mis dos hijos desde el seis de enero del año dos mil siete, desde entonces desconozco su domicilio y paradero...", y en razón a que no ha sido posible su localización del demandado VICENTE VAZQUEZ ALCANTARA por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido el demandado que si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, debiendo proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de aviso de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, fecha de acuerdo que ordena la publicación: Treinta de septiembre de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

698-B1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

AARON ORTEGA ROLDAN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1191/2014, respecto del predio ubicado en calle Buenaventura s/n, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes mediadas y colindancias; al norte: 17.00 metros colindado con Magdalena Granillo Hernández; al sur: 17.00 metros colinda con Cruz Fortazar Velázquez; al oriente: 6.76 metros con calle San Buenaventura y al poniente: 6.76 metros

colinda con Marcelino Flores, con una superficie de 114.92 metros cuadrados, inmueble que adquirió el 09 de abril de 2009 dos mil nueve, de MARIBEL RAMOS ROMERO.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce, en atención a lo acordado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintinueve de octubre de dos mil catorce.-Primer secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

4870.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 902/2014, FIDEL ISRAEL GALINDO VELAZQUEZ, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Calyeca", ubicado en la Delegación de Santiago Cuauhtenco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,564.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.70 metros con Camilo Becerra; al sur: 47.00 metros con calle 10 de Mayo; al oriente: 81.00 metros con calle Juárez; y al poniente: 81.00 metros con calle Aldama.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.-Dados en Amecameca a los siete días de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: treinta de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4871.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

El expediente número 878/2014, SERGIO ALVARO FARFAN GUTIERREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Teponquiahua", ubicado en la calle Aldama S/N en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México con una superficie de 156.00 m², y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 08.00 mts. colinda con calle Aldama; al sur: en 08.00 mts. con Silvia Pantaleón Mendoza; al oriente: en 19.50 mts. colinda con Manuel Pantaleón Hernández y al poniente: en 19.50 mts. colinda con Rufino Pantaleón Hernández.

Dicho ocurrente manifiesta que el día primero de enero del año dos mil nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-

Dados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto: veintitrés de octubre del año dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.
4872 11-14 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 210/2014, VICTOR RODRIGO SAAVEDRA BARRERA, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado en la comunidad de Avándaro D/C., El Pedregal, Valle de Bravo, Estado de México, norte: 111.8 metros con camino interno, oriente: 84.10 metros y 12.1 metros con Paula Luvianos Velasco, poniente: 108.8 metros con Francisco Reyes Vázquez, sur: 111.4 metros con Amelia Peñaloza Vargas, con una superficie de 10,641.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 28 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

4867.-11, 14 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 55,457 volumen 1093 del 04 de noviembre del 2014, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PEDRO GONZALEZ BARRERA, compareciendo el señor PEDRO ALVARO GONZALEZ MORA, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 4 de noviembre del 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4849.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y OCHO, DEL ESTADO DE OAXACA, HAGO SABER: EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4.77, 4.79, 4.80 Y 4.82, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EL ARTICULO 882 BIS, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SUS CORRELATIVOS EL DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE EN ESCRITURA 13,666 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS), DEL VOLUMEN 336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO

SEÑOR ADAN LIBORIO RAMIREZ LESCAS, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION TESTAMENTARIA, QUEDO INSTITUIDA COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDEROS LOS JOVENES LUIS CARLOS, MONSERRAT Y MARIA JOSE DE APELLIDOS SANCHEZ RAMIREZ, Y ALBACEA TESTAMENTARIA A LA SEÑORA PATRICIA RAMIREZ PEREZ HUERTA, Y COMO ALBACEA SUSTITUTO AL SEÑOR LUIS MANUEL RAMIREZ PEREZ, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS, ASI MISMO ACEPTA Y SE LE DISCERNIO EL CARGO DE ALBACEA DEFINITIVO, A LA SEÑORA PATRICIA RAMIREZ PEREZ HUERTA. MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES DE LA MASA HEREDITARIA.

LIC. EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 48.

4845.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

03 de noviembre de 2014.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 97,784 de fecha 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANGELA ROMERO RUIZ**, quien también era conocida indistintamente como **ANGELA ROMERO DE RUBIO**; a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES, ROSA MARIA, ANTONIO, CARLOS MANUEL** y **RAMON** todos de apellidos **RUBIO ROMERO**; quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos y el último de los nombrados, además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07.

4868.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **27,910**, de fecha **15 de agosto del 2014**, otorgada ante la Suscrita Notaría, los señores **LUZ MARIA; BENJAMIN; CARLOS; MARIA TERESA** y **GABRIELA**, los cinco de apellidos **CARAVEO SANCHEZ**, las dos últimas representadas por su apoderado, el señor **CARLOS CARAVEO SANCHEZ**, así como la señora **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FREGOSO**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **BENJAMIN CARAVEO MARTINEZ**. Asimismo, en dicho instrumento, los señores **LUZ MARIA; BENJAMIN; CARLOS; MARIA TERESA** y **GABRIELA**, los cinco de apellidos **CARAVEO SANCHEZ**, las

dos últimas representadas por su apoderado, el señor **CARLOS CARAVEO SANCHEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos y **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ FREGOSO**, en su carácter de legataria, respectivamente, reconocieron la validez del testamento y por lo tanto, también se reconocen recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando los primeros la herencia instituida a su favor, así como la última el legado instituido a su favor. Por último, la señora **MARIA TERESA CARAVEO SANCHEZ**, por conducto de su apoderado, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de agosto del 2014.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

1362-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **32,663** Volumen **703**, de fecha 27 de octubre de 2014, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la señora **MANUELA RAMIREZ OSIO**, que radico en la notaria a mi cargo, a solicitud de los señores **JUAN EFREN MENDEZ NAVARRETE**, también conocido como **JUAN MENDEZ NAVARRETE, JUAN MENDEZ RAMIREZ, CARLOS LEOPOLDO MENDEZ RAMIREZ, JOSE MANUEL MENDEZ RAMIREZ, MARIA TERESA MENDEZ RAMIREZ, EDMUNDO HUMBERTO MENDEZ RAMIREZ, ESPERANZA MENDEZ RAMIREZ, MARIA ESTHER MENDEZ RAMIREZ** y **VIOLETA LETICIA MENDEZ RAMIREZ**, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite, y los restantes como hijos de la autora de la sucesión; en su calidad de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 03 de noviembre de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1363-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 51,409, volumen 1,679, de fecha 23 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ALEJANDRO LUGO HERRERA**, compareció en su carácter de Albacea y Unico y Universal Heredero, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO MANUEL LUGO MUÑOZ, R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de noviembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1370-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

José Luis Castillo Campos, Notario Público Interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura trece mil quinientos quince (13,515) del Volumen trescientos cuarenta y cuatro (344), de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del licenciado ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, Notario Titular de la Notaría número ciento ocho (108) del Estado de México, por común acuerdo y conformidad de las interesadas, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor ANTONIO CHAVEZ GUERRERO a petición de la señora MARIA ELENA CHAVEZ GOMEZ, en su calidad de ALBACEA del autor de la sucesión y en dicho Instrumento se hicieron constar las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día siete (7) de noviembre del año dos mil doce (2012), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio y es en ésta Entidad Federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que la señora TERESA DE JESUS GOMEZ RENDON es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) MARIA ELENA CHAVEZ GOMEZ, en su calidad de ALBACEA y la señora TERESA DE JESUS GOMEZ RENDON, en su calidad de heredera, manifiestan su conformidad para que la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO CHAVEZ GUERRERO se realice notarialmente.

d) MARIA ELENA CHAVEZ GOMEZ, en su calidad de ALBACEA y la señora TERESA DE JESUS GOMEZ RENDON, en su calidad de heredera manifiestan expresamente que reconocen como válido el Testamento Público Abierto número ocho mil dieciséis (8,016), de fecha seis (6) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgado ante la fe del licenciado FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, en ese entonces Notario Titular de la Notaría número catorce (14) del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de octubre del año 2014.

LIC. JOSE LUIS CASTILLO CAMPOS.-RÚBRICA.
NOTARIO 137 DEL ESTADO DE MEXICO

1366-A1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO **110,148** DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON MARCOS MARTINEZ FLORES, QUE OTORGA DON JOSE FRANCISCO MARTINEZ PLANCARTE, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRO ULISES MARTINEZ PLANCARTE; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, QUE OTORGAN DON JOSE FRANCISCO MARTINEZ PLANCARTE, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRO ULISES MARTINEZ PLANCARTE, ASISTIDO POR LOS SEÑORES SERGIO ALVA MAYEN, Y FRANCISCO PLANCARTE FLORES; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS QUE OTORGAN DON JOSE FRANCISCO MARTINEZ PLANCARTE, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRO ULISES MARTINEZ PLANCARTE; Y IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DON JOSE FRANCISCO MARTINEZ PLANCARTE, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRO ULISES MARTINEZ PLANCARTE.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

693-B1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO **109,965** DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON APOLINAR SANCHEZ SAAVEDRA, QUE OTORGA DON ARTURO SANCHEZ TORRES; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, LOS SEÑORES JAVIER VALLE HERRERA Y ALAN MACHUCA SALDAÑA; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO QUE OTORGA DON ARTURO SANCHEZ TORRES Y, IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DON ARTURO SANCHEZ TORRES.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

693-B1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO **109,964** DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA TORRES ALMANZA, QUE OTORGA EL SEÑOR ARTURO SANCHEZ TORRES; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, LOS SEÑORES JAVIER VALLE HERRERA Y ALAN MACHUCA SALDAÑA; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO QUE OTORGA DON ARTURO SANCHEZ TORRES Y; IV.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA DON ARTURO SANCHEZ TORRES.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

693-B1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO **109,886** DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA PETRA CARBAJAL GONZALEZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RANULFO, NATALIA Y AURELIO, DE APELLIDOS BERNAL CARBAJAL, ALEJANDRA RODRIGUEZ BLANCO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE EULOGIO BERNAL CARBAJAL, FABIOLA BERNAL RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, QUE OTORGAN RANULFO, NATALIA Y AURELIO, DE APELLIDOS BERNAL CARBAJAL, ALEJANDRA RODRIGUEZ BLANCO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE EULOGIO BERNAL CARBAJAL, FABIOLA BERNAL RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Y LUISA GERARDO CHAVEZ; III.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, DE NATALIA Y AURELIO, DE APELLIDOS BERNAL CARBAJAL, ALEJANDRA RODRIGUEZ BLANCO, EN SU DOBLE CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DE EULOGIO BERNAL CARBAJAL, FABIOLA BERNAL RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN, EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA PETRA CARBAJAL GONZALEZ; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO QUE OTORGA EL SEÑOR RANULFO BERNAL CARBAJAL; Y V.- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA EL SEÑOR RANULFO BERNAL CARBAJAL.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

693-B1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 47,361 del Volumen 893 de fecha 11 de septiembre del 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE REYMUNDO MARCELINO SANTIAGO GONZÁLEZ Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora CECILIA LÓPEZ CRUZ, JUANA, JOSÉ ALEJANDRO, MA. DEL CARMEN, MARCELINO, ROBERTO y SANDRA, TODOS DE APELLIDOS SANTIAGO LÓPEZ la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijos del de Cujus; quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que otorgaron los señores JUANA, JOSÉ ALEJANDRO, MA. DEL CARMEN, MARCELINO, ROBERTO y SANDRA, TODOS DE APELLIDOS SANTIAGO LÓPEZ. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 6 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un diario de Circulación Nacional.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 47,921 del Volumen 903, de fecha 05 de noviembre del 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA MENDEZ MARTINEZ**, otorgado por los señores MARTIN LOPEZ VEGA, DIANA KARINA y ERICK DAVID AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ MENDEZ, **ASI COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que formalizo el señor MARTIN LOPEZ VEGA, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS
HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 47,942 del volumen 903, de fecha seis de Noviembre del año 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GONZALEZ RIVAS**, que formalizan como presuntos herederos los señores: **MARÍA ALICIA SANTILLÁN BARRON** también conocida como **ALICIA SANTILLÁN BARRON** y/o **ALICIA SANTILLÁN DE GONZÁLEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, **LEONARDO ARTURO, ROBERTO CESAR** y **MIGUEL ÁNGEL** todos de apellidos **GONZÁLEZ SANTILLÁN**, en su carácter de **hijos legítimos** del autor de la Sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento respectivamente, así como con el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de
circulación Nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una,
haciendo mención del número de publicación que corresponda.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 47,880 del volumen 902, de fecha primero de Noviembre del año 2014, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTINA VALENZUELA BENHUMEA, QUE FORMALIZÓ EL SEÑOR JOSUE PEREZ BELMONTE EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE EN SEGUNDO GRADO**, quien acredito su parentesco con la copia certificada del acta de nacimiento, así como con el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los

que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de
circulación Nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una,
haciendo mención del número de publicación que corresponda.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO**, ante mí, de fecha **TRECE** de **SEPTIEMBRE** del **DOS MIL CATORCE**, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO CHAVEZ GUTIERREZ**, que otorgaron los señores **FERNANDO CHAVEZ HERNANDEZ, MARIA NAYELHI CHAVEZ HERNANDEZ** y **OMAR CHAVEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

695-B1.-11 y 21 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1122-A1, expediente número 508/2014, promovido por DOLORES GOMEZ JIMENEZ, publicado los días 3 y 8 de octubre de 2014, en las colindancias.

Dice:

al sur: 133.00 metros con Francisco Gómez Jiménez;

Debe Decir:

al sur: 133.00 metros con Francisca Gómez Jiménez;

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA CHRISTIAN URIBE LUGO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

(RÚBRICA).



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

ADALBERTA AURORA LEON Y URCID, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 613, VOLUMEN 110, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE: **LOTE 24, MANZANA 75, COLONIA PIRULES, SECCION BALCONES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 25, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 23, AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE 20 Y AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE SALTO DEL VENADO; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 03 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1372-A1.-11, 14 y 20 noviembre.



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 81, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 100, 105, 135, 160 y 162, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **resolución de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, signada por el Vicealmirante Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomeli Casiano, agente de la Policía Ministerial, Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos de notificación.**

SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN
<p>EMILIO BARRERA BARRERA.</p>	<p>Notificación personal de resolución de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, emitida por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>	<p>Catorce de octubre de dos mil catorce, emitido por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p>	<p>PRIMERO.- Por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en esta determinación, <u>SE SEPARA DE FORMA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL A EMILIO BARRERA BARRERA,</u> a partir de la fecha de la notificación de la presente determinación.</p> <p>SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se le requiere a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Coordinación de Planeación y Administración la credencial, gafete, todo el equipo, bienes; y ante su superior jerárquico toda la documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido de que no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Hágase del conocimiento de los C.C. Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocurador General, el contenido de la presente resolución; al Coordinador de Planeación y Administración, así como al Responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.</p> <p>CUARTO.- Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente a EMILIO BARRERA BARRERA, de conformidad con los artículos 25, fracción I y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para tal efecto se instruye a personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la institución, la práctica de la diligencia de notificación correspondiente.</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 81, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 100, 105, 135, 160 y 162, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **resolución de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, signada por el Vicealmirante Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomeli Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos de notificación.**

SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN
<p>JUAN MANUEL MALDONADO BERNAL</p>	<p>Notificación personal de resolución de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, emitida por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>	<p>Catorce de octubre de dos mil catorce, emitido por los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p>	<p>PRIMERO.- Por todas y cada una de las razones y fundamentos legales expresados en esta determinación, <u>SE SEPARA DE FORMA DEFINITIVA DEL CARGO DE AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL A MALDONADO BERNAL JUAN MANUEL,</u> a partir de la fecha de la notificación de la presente determinación.</p> <p>SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se le requiere a efecto de que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante la Coordinación de Planeación y Administración la credencial, gafete, todo el equipo, bienes; y ante su superior jerárquico toda la documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido de que no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Hágase del conocimiento de los C.C. Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocurador General, el contenido de la presente resolución; al Coordinador de Planeación y Administración, así como al Responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.</p> <p>CUARTO.- Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente resolución en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente a MALDONADO BERNAL JUAN MANUEL, de conformidad con los artículos 25, fracción I y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para tal efecto se instruye a personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la institución, la práctica de la diligencia de notificación correspondiente.</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

EDICTO

RESOLUCIÓN

CI/ISSEMYM/AU/011/2014

**MARGARITA ELIZALDE ALVARADO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1, 2, 3 fracción VIII, 41, 42 fracciones I y XXII, 4344 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F 20000, Función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el siete de octubre del dos mil nueve; y en cumplimiento a lo asentado en la resolución de fecha tres de noviembre de dos mil catorce y con motivo de la responsabilidad administrativa disciplinaria, que le fue atribuida a la **C. Margarita Elizalde Alvarado**, con Registro Federal de Contribuyentes: **EIAM-810121**, en su carácter de **Administrador de Unidad médica B, con funciones de Subdirectora Administrativa del Hospital Materno Infantil** del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la cual se derivó de los resultados obtenidos de la auditoría número **042-0042-2014**, denominada **“Auditoría financiera de egresos al cumplimiento del contrato de servicio de esterilización a baja temperatura con peróxido de hidrógeno con préstamo de equipo, capacitación para su operación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, bajo la modalidad de contrato abierto en el ISSEMyM, por el periodo de julio de diciembre del 2013”**, misma que fue ampliada al Hospital Materno Infantil de este Instituto, mediante oficio número 203F 20000 CI/1880/2014 de fecha siete de mayo de dos mil catorce, en la cual se determinó una observación con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, consistente en: *“...Observación... Derivado de la revisión al cumplimiento al contrato CLP03/15/2012 suscrito por la empresa Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio S.A de C.V., en el Hospital Materno Infantil, se detectó que dicha unidad no informó por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Servicios a través de la Subdirección de Suministros de Bienes, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para la prestación del servicio, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el contrato referido, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2013...”;* una vez agostadas todas y cada una de las etapas procedimentales, este Órgano de Control Interno determina que tiene plena y legalmente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a la citada servidor público, al infringir las obligaciones impuestas en el artículo **42 fracciones I y XXII** de la Ley de Responsabilidades en cita, en relación con la norma administrativa ACP-072 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en la “Gaceta de Gobierno” el veinticuatro de febrero de dos mil cinco; el inciso A y B del punto II de la Circular número 032/2012 de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, emitida por la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y el oficio número 203F 61000/2618/2013 de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Por lo tanto la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, respecto de la observación determinada en la Auditoría 042-0042-2014. Por lo que con fundamento en el 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACIÓN**.

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Notifíquese por Edicto la presente resolución a la **C. MARGARITA ELIZALDE ALVARADO**, para los efectos legales procedentes.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a **diecinueve de noviembre de dos mil catorce**.

Así lo acordó y firmó **Miguel Ángel Pérez Lugo**, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.-Rúbrica.



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”
E D I C T O**

Se cita a Garantía de Audiencia

C. GERARDO VAZQUEZ CORTES

EXP. CI/CAEM/MB/05/2014.

Se notifica que dentro del expediente al rubro indicado se emitió el oficio 206B11000/141/12014, que de manera resumida dice: Con fundamento en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... Apartado 206B 11 000 guión tres, del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, que dispone: “Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios, resarcitorios y de manifestación de bienes, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once; 1, 2, 3, 41, 42 fracción XIX, 43, 49, 52, 59, 80 fracción II y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7 y 1.8, del Código Administrativo del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de febrero de dos mil ocho, se cita al C. GERARDO VASQUEZ CORTES, para que **comparezca de manera personal** el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las 12:00 horas en las oficinas de la Contraloría Interna de la Comisión del Agua del Estado de México, ubicadas en Parque de la Malinche No. 17, Col. El Parque, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la GARANTÍA DE AUDIENCIA, que se le otorgó al haber omitido presentar con oportunidad su manifestación de bienes por BAJA, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo que tenía encomendado en la Comisión del Agua del Estado de México, como “Jefe del Departamento de Mantenimiento a Instalaciones de Tratamiento”. Esto es, Usted causó baja el primero de mayo de dos mil catorce, por lo que, tenía hasta el treinta de junio de dos mil catorce, para presentar la manifestación de bienes por baja, fecha en que feneció el plazo de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Por lo tanto, se le considera transgresor de lo que dispone el artículo 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que dispone: “**Artículo 80.-** La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:... II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.”; así como, la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42, de la citada Ley de la materia: “Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley”.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor, debidamente acreditado, respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, podrá ser interrogada sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer en el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Además, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser así las demás notificaciones se realizarán por estrados de esta Contraloría Interna aún las de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente CI/CAEM/MB/25/2014, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Naucalpan, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ESTEBAN CHUI HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

1361-A1.-11 noviembre.

GRUPO PRAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Para los efectos de lo dispuesto en artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que la asamblea General Extraordinaria de Acciones de fecha 31 de Diciembre del 2013, se aprobó la disolución y inicio el proceso de liquidación de la sociedad denominada Grupo Pral, S.A. DE C.V., se publica el correspondiente Balance final de la Sociedad.

BALANCE EN LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE	0	PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO	0		
ACTIVO DIFERIDO	0	CAPITAL	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Derivado de la interpretación de balance anterior, se puede apreciar que al no existir remanente a distribuir quedarse dividido de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTAS

HABER SOCIAL

Luis Prendes Mendoza
José Viruega Bonilla

\$ 0
\$ 0

Luis Prendes Mendoza
(LIQUIDADOR)
(Rúbrica).

Metepec, Méx., a 10 de Octubre de 2014.

39-C1.-11, 27 noviembre y 12 diciembre.

DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALSUE, S.A. DE C.V.,

EN LIQUIDACIÓN

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO 2014

(MILES DE PESOS)

- ACTIVO -	
DEUDORES DIVERSOS	50
TOTAL ACTIVO	50
- PASIVO Y CAPITAL -	
CAPITAL CONTABLE	50
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50

C.P. SALVADOR RÍO DE LA LOZA CASTILLO
(RÚBRICA).

1358-A1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

FRISACORP, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2014
(MILES DE PESOS)

- ACTIVO -	
DEUDORES DIVERSOS	100
TOTAL ACTIVO	100
- PASIVO Y CAPITAL -	
CAPITAL CONTABLE	100
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100

C.P. ANGEL GUILLERMO PADILLA DIAZ
 CONTRALOR
 (RÚBRICA).

1359-A1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A.
DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO
ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., de fecha 15 de abril de 1983, se acordó la reducción del capital social y la reforma a la cláusula sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los cuales se sometieron en términos generales a los siguientes acuerdos: a) FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., reduce el capital social en la suma de \$390'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) que representan 39,500 acciones del capital social, el cual se efectuará teniendo como base los balances al 15 de abril de 1983; b) La reducción del Capital Social surtirá efectos a partir del 15 de abril de 1983, y respecto a terceros en términos de Ley después de la fecha de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Naucalpan; c) De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los créditos a cargo de la sociedad serán pagados en las oficinas de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S. A., ubicadas en Boulevard Magnocentro número 26, 5º piso, colonia Huixquilucan de Degollado Centro, C. P. 52760, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en días y horas hábiles y a petición de los acreedores; d) Con motivo de la reducción, se reforma la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando el primer párrafo, redactado de la siguiente manera: "Cláusula Sexta.- El capital social será la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) representado por 500 Acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) cada una de ellas..."

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO RIVERA TORRES PRADO
DELEGADO ESPECIAL
(RÚBRICA).

1360-A1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 9 (noveno), 179 (ciento setenta y nueve), 180 (ciento ochenta), 182 (ciento ochenta y dos), 183 (ciento ochenta y tres) y 184 (ciento ochenta y cuatro) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con fundamento en los artículos décimo al vigésimo primero de los estatutos sociales vigentes de VIBIUS S.A. de C.V., se convoca a efecto de celebrar en Segunda Convocatoria, para que por sí o por cuenta de sus representantes acudan a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2014 a las 13 horas en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Av. Valle de México #51, Col. El Mirador, Naucalpan, Estado de México, con el objeto de desahogar y acordar respecto de los siguientes puntos contenidos en la:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia, ratificación y/o en su caso, designación de miembros del consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Ratificación del Capital Pagado en su parte Fija y Variable, del aumento decretado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 25 de Agosto de 2009.
- III. Cancelación del Capital no pagado por los Accionistas y en su caso reducción del capital Fijo y Variable.
- IV. Cancelación y Emisión de nuevos Títulos Accionarios.
- V. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la Sociedad durante el Ejercicio Social del 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2013,
- VI. Informe del Comisario respecto del Ejercicio Social del 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2013,
- VII. Presentación, discusión, en su caso, modificación y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre 2013.
- VIII. Presentación del Informe de la Situación Fiscal de la Sociedad por el Ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 2013.
- IX. Autorizar al Consejo de Administración para garantizar un crédito fiscal de un tercero.
- X. Designación de Delegados.

Naucalpan, México, 06 de Noviembre de 2014

Atentamente,

Ing. Emilio Elias Kuri Karam
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1371-A1.-11 noviembre.

AIP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

AIP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación AIP SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.-EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 25 de Agosto de 2014.

Francisco Martínez García

Liquidador

(Rúbrica).

700-B1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.

**PMLRH PRESTADORA MEXICANA DE LATINOAMERICA
EN RECURSOS HUMANOS,
S. DE R.L. DE C.V.**

PMLRH PRESTADORA MEXICANA DE LATINOAMERICA EN
RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de liquidación de PMLRH PRESTADORA MEXICANA DE LATINOAMERICA EN RECURSOS HUMANOS, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 28 de Mayo de 2013.

Francisco Martínez García

Liquidador

(Rúbrica).

700-B1.-11, 21 noviembre y 1 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FABIOLA MERINO HUIDOBRO, en su carácter de apoderada de SIGMA ALIMENTOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 508 VOL. 32 Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 17 DE MAYO DE 1963, mediante folio: 998.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, de fecha 10 de Noviembre de 1976, ante el Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Número 62, del Distrito Federal.- Donde consta la petición que hace BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, POR SU GERENTE GENERAL.- SOLICITA LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE A ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 30, DE LA MANZANA 1, DE LA SUPER MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- SUPERFICIE: 157.50 M2.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE: 22.50 MTS. CON LOTE 31.- AL SUR: 22.50 MTS. CON LOTE 29.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de octubre del 2014.-

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4844.-11, 14 y 20 noviembre.

METALES KOBRA ZURESTE, S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS

DE LA PUBLICACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA A LA CUAL REPRESENTO, QUE FUE PUBLICADO LOS DIAS 06, 16 Y 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO, EN LA CANTIDAD DEL ACTIVO Y CAPITAL DEBE DECIR **203,000.00** Y DICE **20,300.00**.

ATENTAMENTE

FRANCISCO MARTINEZ GARCIA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

693-B1.-11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

Toluca de Lerdo, México; a treinta de octubre de 2014.

Expediente:	CI/CJEE/MB/011/2014
Oficio número:	227004000-10012014
Procedimiento:	Manifestación de bienes
Asunto:	Garantía de audiencia

C. VANESSA DUPEROU GONZALEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción XIX, 43, 52, 59 fracción I, 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1.3, 114 y 124 Y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción I, 30 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; 3 fracción IX y 17 fracción V del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de febrero de dos mil trece; 1.2 Fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; sírvase comparecer el próximo día **24 de Noviembre** del año **dos mil catorce**, a las **doce** horas, en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, ubicadas en **Av. Miguel Hidalgo no. 102, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted **no presentó con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios no obstante, encontrarse obligado a ello, por desempeñarse en la Oficina de la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, como **Analista Especializada "C"** Ocurriendo su fecha de baja el día **treinta y uno de enero de dos mil catorce**, el término para presentar su manifestación de Bienes inició el **primero de febrero de dos mil catorce** y concluyó el **uno de abril de dos mil catorce**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, vinculado al Artículo 1.2 Fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/2848/2014**, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos **omisos** y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta, **Baja** y **Anualidad**; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **VANESSA DUPEROU GONZALEZ**, con el cargo de "**Analista Especializada "C"**" que tiene asignada, en el que se puede observar que es **omisa** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **C)** Oficio número **CJ/CA/DAA/461/2014**, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Consejería Jurídica, mediante el cual envía los antecedentes laborales de **VANESSA DUPEROU GONZALEZ**, de los que se advierte su registro federal de contribuyentes **DUGV740606KQ3**, la fecha de alta siendo esta el **diecisiete de septiembre de dos mil trece**, la categoría con que se desempeña de **Analista Especializada "C"**, su sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal por baja con folio **427000000** de fecha once de febrero de dos mil catorce. **E)** Oficio número **CJ/CA/DAA/461/2014**, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Consejería Jurídica, mediante el cual envía Las funciones contenidas en al cedula de identificación y catálogo de puestos. A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito manifestarle que tiene el derecho de **ofrecer pruebas y alegar** en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercibido de que, **en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

Haciendo el apercibimiento que las consecuentes notificaciones se publicaran en los estrados de Este Órgano de Control Interno a efecto de continuar con el procedimiento según lo establecido en el artículo 25 Fracción II segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

4875-BIS.-11 noviembre.